



Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 2-6 NOV 1992

VISTO: El expediente No 460/92, Letra: C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que por nota del 25 de Agosto del corriente año, L.A.D.E. solicita la eximición del pago de Gravámenes Municipales;

Que fundamenta su petición, argumentando que efectúa viajes dentro de la Patagonia a bajo costo, cumpliendo una función social;

Que es de público conocimiento el servicio prestado por este Organismo para la integración, no solo de la Provincia, sino también para la Patagonia, desde hace décadas;

Que de acuerdo con la Ley Territorial No 236 y la Constitución Provincial, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1o.- A partir de la promulgación de la presente, la Empresa de transportes LINEAS AEREAS DEL ESTADO, quedará exenta del pago de Gravámenes Municipales que por su actividad debiera abonar, en virtud a los considerandos mencionados en el exordio.-

ARTICULO 2o.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1054 /92.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 04-11-92.-



DECRETO DE PROMULGACION N°: 1164/92

JORGE LUIS FARDEA  
Director de Administración  
Concejo Deliberante

EDUARDO DANIEL BLEUER  
Vice-Presidente 1º  
Concejo Deliberante

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

26 NOV 1992

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1054 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la promulgación de la misma la Empresa de transportes LINEAS AEREAS DEL ESTADO, quedará exenta del pago de Gravámenes Municipales que por su actividad debiera abonar.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1054 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, por la cual a partir de su promulgación la Empresa de transportes LINEAS AEREAS DEL ESTADO, quedará exenta del pago de Gravámenes Municipales que por su actividad debiera abonar.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1162 /92.

REC.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P.N. ALBERTO REVAH  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MARIO D. DANIELS  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

JULIO CANEDO  
SECRETARIO  
Municipalidad de Ushuaia